

RECURSO DE REPOSICIÓN

Leonor Suarez <leonorsuarez25@hotmail.com>

Vie 10/02/2023 18:05

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.docx;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Leonor Suárez Pacheco

Abogado

Avenida 0 No. 11-153 Local 4 Edificio Surco Urbanización Quinta Vélez Tel. 5741816

Cel.315 4658052

Email: leonorsuarez25@hotmail.com

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Doctora

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN C
CONTRA AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2023**

**REFERENCIA: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho,
Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial
Disolución y Liquidación por causa de muerte.**

DEMANDANTE: AMARITZ YOHELIZ DE LA T. RANGEL MENDEZ

**DEMANDADOS: ADRIANA MARIA AYALA PAEZ
DAVID JULIAN AYALA PAEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS**

RADICADO: 54001316000220220002400

LEONOR SUÁREZ PACHECO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.310.257 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada y en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 106.367 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder legalmente a mí conferido por la señora **AMARITZ YOHELIZ DE LA T RANGEL MENDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Identidad Venezolana No. 18.868.360 y Permiso Especial de Permanencia No. 802042209111986, quien obra como excompañera permanente y socia patrimonial del señor **CESAR ORLANDO AYALA CÁCERES**, por el presente escrito, me permito, por medio del presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 1 de Agosto de 2022, por el cual este Despacho judicial procedió a **RECHAZAR** la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

I. ANTECEDENTES:

La suscrita Apoderada judicial, obrando de conformidad con el poder legalmente a mí conferido por la señora, **AMARITZ YOHELIZ DE LA T RANGEL MENDEZ**, radicó **PROCESO ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** y en consecuencia, su respectiva **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR CAUSA DE MUERTE**, para que previo a los trámites de esta clase de procesos, se profiera sentencia en la que se ordene **DECLARE** la existencia de unión marital de hecho desde el día 5 de septiembre de 2015 hasta el día 17 de Junio de 2021 fecha en que ocurrió el fallecimiento del señor **AYALA CÁCERES**, con fundamento en dispuesto por la ley 54 de 1990 artículos 1, 5 numeral a), C. C. art. 1771; C.G.P., arts. 82, 89, 368 a 370, en las que se elevó las siguientes pretensiones:

- **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARAR LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** y en consecuencia, su respectiva **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR CAUSA DE MUERTE.** formada entre mí representada, señora **AMARITZ YOHELIZ DE LA T RANGEL MENDEZ.** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Identidad Venezolana No. 18.868.360 y Permiso Especial de Permanencia No. 8020042209111986, y el señor **CESAR ORLANDO AYALA CÁCERES,** desde el día 5 de septiembre de 2015 hasta el día 17 de Junio de 2021 fecha en que ocurrió el fallecimiento del señor **AYALA CÁCERES,** conformada por el patrimonio social de que da cuenta esta demanda.
- En caso de oposición se condene a los demandados.

Dentro del acápite de pruebas testimoniales solicité a su Señoría fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

ANAYIBE AYALA CACERES, en la calle 12 No. 13-30 Barrio el Contenido de esta ciudad. Cel. 320 8447328. Correo electrónico: ayalacaceres@gmail.com

LUIS ALBERTO MINDIOLA RODRIGUEZ. En la avenida 25 No. 18-64 Barrio Gaitan de esta ciudad. Correo electrónico:

OMAIRA FLÓREZ, en la avenida 15 No. 20-20 Barrio Alfonso López de esta ciudad. Cel. 321 4357585. Correo electrónico: Omaira455@gmail.com

DORIS FABIOLA AYALA CACERES, cra 3 No. 3-201- en la ciudad de Pamploma. Cel. 316 7937574, correo electrónico: dofaayala09@mail.com.

SONIA ESPERANZA BUITRAGO, En el lote 4 segunda etapa urbanización zulima en esta ciudad. Cel. 310 2065652, correo electrónico: soniasarmiento66@gmail.com

JOSE EDILBERTO ARIZA, en la avenida gran Colombia edificio Leidy local 3E.26 barrio popular, cel. 314 5614892, correo electrónico: arizaj51@yahoo.es

Mediante auto No. 135 de fecha 6 de febrero de 2023 este Despacho procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., así mismo decretó a pruebas solicitadas por las partes, demandante y demandado, haciendo referencia en dicho auto a las pruebas **TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE,** en las que se abstiene de decretar los testimonios solicitados en razón a que no se expresa claramente los hechos objeto de la prueba, conforme lo estipula el art. 212 del c.g.p.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROVIDENCIA APELADA

Como quiera que mediante auto No. 135 de fecha 6 de febrero de 2023 este Despacho procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., así mismo decretó a pruebas solicitadas por las partes, demandante y demandado, haciendo referencia en dicho auto a las pruebas **TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE,** en las que se abstiene de decretar los testimonios solicitados en razón a que no se expresa claramente los hechos objeto de la prueba, conforme lo estipula el art. 212 del c.g.p.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La suscrita apoderada judicial apelo la decisión que a su juicio ha tomado el Juzgado de conocimiento, con la anotación de que el acto en su solicitud de pruebas testimoniales no expresa claramente los hechos objeto de la demanda.

En consecuencia, considera la suscrita que si bien es cierto, el artículo 212 del C.G.P., establece que ase deben enunciar los hechos objeto de la prueba, los testigos asomados tanto en la demanda inicial como en la reforma, se asomaron oportunamente en el proceso junto a sus datos personales, es porque conocen de esta demanda y de los hechos que aquí se narran, por lo que solicito a su Señoría reciba los testimonios de los señores **DORIS FABIOLA AYALA CACERES**, quien es hermana del señor **CESAR ORLANDO AYALA CACERES**, por tanto conoce de los de la demanda, de la convivencia que sostuvo su hermano con mi mandante, y del lugar donde convivieron, **SONIA ESPERANZA BUITRAGO**, quien es vecina y amiga de mi mandante, y conoce de la convivencia en el inmueble situado en el Zulima donde convivió **AMARITZ** con el señor **AYALA CACERES**, en la urbanización zulima, y el señor **JOSE EDILBERTO ARIZA**, quien conoció y compartió con el señor AYALA CACERES, en un centro deportivo de juego de billar que se denominaba CLUB 414 en el Barrio Ciudad Jardín de esta ciudad, y allí mismo conoció a la señora AMARITZ JOHELIS en compañía de su amigo CESAR ORLANDO. En cuanto a los otros testigos asomados ya están convocados de oficio por su Señoría.

Del Señor Juez, Atentamente,



LEONOR SUAREZ PACHECO
C.C. No. 60.310.257 de Cúcuta
T.P. No. 106.367 del C.S.J.